COMANDO DE FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

Asunción, 13 de febrero del 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 05 /2015

QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2015, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM 2015", Y ADJUDICA EL CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EJERCICIO 2015 A LA EMPRESA ESTATAL PETROPAR.

VISTO

El Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2015, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM 2015" iniciado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada en diciembre del 2014.

La Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Resolución COMAR Nº 03/15 del 20 de enero del 2015, que adjudica el contrato de provisión de combustibles a las firmas GRUPO BAHÍA S.A. y ESTACIÓN FABIOLA SRL, dentro del referido proceso.

La Nota DNCP/DNC Nº 1848/2015 de la Dirección de Contrataciones Públicas, por la cual se comunica a la Armada Paraguaya sobre la negativa de procesar la adjudicación otorgada por la resolución COMAR Nº

La Nota Nº 39 de este Comando, de fecha 03 de febrero del 2015, dirigida al Equipo Económico Nacional, por la cual se solicita la autorización para provisión de combustibles por empresas adjudicadas.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo expresa en su Nota DNCP/DNC Nº 1848/2015 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no procesará la Adjudicación hasta tanto no se cuente con la Autorización correspondiente por parte el Equipo Económico Nacional, basado en el Artículo 302 del Decreto P.E. Nº 2.929/15, QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 5386 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"; que dispone que *"en caso de adquisiciones de combustibles y derivados del petróleo que no sean mediante convenios con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deberán contar con la autorización previa del EEN".*

Que el Equipo Económico Nacional, hasta la fecha, no se ha expedido favorablemente sobre la solicitud planteada por la Nota COMAR Nº 39/2015.

Que el Artículo 31 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece que las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas; sin que ello otorgue a los oferentes el derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que urge a la Armada Paraguaya contar con los productos combustibles y lubricantes, para el desarrollo de las actividades que le exige el cumplimiento de su Misión Constitucional.

Que las empresas participantes del mencionado proceso han manifestado en sus respectivas cartas de ofertas: *g)Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1°. Cancelar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2015, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM 2015, para consumo en la Armada Paraguaya durante el Ejercicio 2015.

2°. Anular la Resolución COMAR N° 03/15 del 20 de enero del 2015, que adjudica el contrato de provisión de combustibles a las firmas GRUPO BAHÍA S.A. y ESTACIÓN FABIOLA SRL, dentro del proceso mencionado en el punto 1 de la presente resolución..

3°. Adjudicar el contrato de provisión decombustibles y lubricantes para el Ejercicio Fiscal 2015, a la Empresa Estatal PETROPAR, dentro de la Modalidad de ***Contrataciones Excluidas***, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inc. "d" de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

4°. Disponer que a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3:

a. Comunique la decisión adoptada por la presente resolución a las empresas afectadas.

b. Inicie los trámites necesarios para la firma del contrato correspondiente con la empresa estatal PETROPAR en base a los requerimientos ya establecidos en el PBC del proceso referido.

c. Adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente resolución en los términos que dispone la Ley y su Reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

5°. Comunicar a quienes corresponde y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION · ARMADA PARAGUAYA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · COMANDO

Vicealmirante ANTONIO WLADIMIR VALLEJOS ABADÍE
Comandante Interino de la Armada Paraguaya